



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Ahuehuetitla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

#### 3.6

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ahuehuetitla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Ahuehuetitla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$1,989,684.21	\$999,684.21	50.24 %
Egresos	\$12,248,783.93	\$5,457,596.26	44.56 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$1,989,684.21 la muestra auditada fue por \$999,684.21 se alcanzó una revisión del 50.24 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$12,248,783.93 la muestra auditada fue por \$5,457,596.26 se alcanzó una revisión del 44.56 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rodolfo Martínez Carvajal contratado por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

## 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

## 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuehuetitla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,829,415.64 que representa el 53.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuehuetitla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Inversión Pública para recuperar la grandeza de Ahuehuetitla



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$18,276,402.95
Muestra Auditada	\$ 9,829,415.64
Representatividad de la muestra	53.78%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$14,779.56  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$14,779.56, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron

y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$14,779.56, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no reveló la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. No presentó documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no presentó la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad las acciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0325-19-12/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a La Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia a efecto de identificar e integrar la documentación del Rubro de Efectivo y Equivalentes registrado en el estado de situación financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.2 Control Interno

**2 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

##### **Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 10 Relación de contratos de requerimiento.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, conforme a la integración de los recursos del ejercicio 2019 de acuerdo con el requerimiento presentado en contestación al Oficio número ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Dentro del análisis del anexo 11 del Listado de Padrón de Proveedores, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, no se identifican los proveedores por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

Anexo 10 Relación de contratos de requerimiento:

Dentro del análisis del anexo 10 del Listado de Contratos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, no se identifican los contratos por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 10 Listado de Contratos y 11 Listado de Padrón de Proveedores, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, conforme a la integración de los recursos del ejercicio 2019 de acuerdo con el requerimiento presentado en contestación al Oficio número ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó mediante escrito las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 10 Listado de Contratos, 11 Listado de Padrón de Proveedores, 13 Destino

de los Recursos y 14 Base de obras y acciones, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Listado de Contratos:**

Dentro del análisis del anexo 10 del Listado de Contratos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, no se identificaron los contratos por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

**Listado de Padrón de Proveedores:**

Dentro del análisis del anexo 11 del Listado de Padrón de Proveedores, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, no se identificaron los proveedores por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0325-19-12/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas a la verificación de los formatos de requerimiento de obra pública, Anexos 10 Relación de contratos, 11 Relación de Proveedores, 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,299,088.56

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,299,088.56 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.4 Ingresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$990,000.00  
Recursos Fiscales.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de comprobación, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQL-19/DFM-2020, se verificó que la balanza de comprobación del 01 de julio 2019 al 31 de julio 2019, presenta en la subcuenta 4213-1-003 Recursos Fiscales, el reconocimiento contable del ingreso, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de transferencias bancarias de los recursos Federales etiquetados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Acta de Órgano de Gobierno.

**Balanza de comprobación:**

Derivado del análisis a la Balanza de comprobación, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQL-19/DFM-2020, se verificó que la balanza de comprobación del 01 de julio 2019 al 31 de julio 2019, presenta en la subcuenta 4213-1-003 Recursos Fiscales, el reconocimiento contable del ingreso, del cual no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de transferencias bancarias de los recursos Federales etiquetados.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$9,684.21

Intereses Bancarios.

**Documentación soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Programa uno más uno Municipal, cuenta bancaria número 18000115417, Programa uno más uno Estatal, cuenta bancaria número 18000115403, Recursos Fiscales (Estatal 2019) cuenta bancaria 18000119513 y FISE cuenta bancaria 18000122283, presentados en formato PDF, se verificó la generación de intereses bancarios de los cuales no se identificó el registro del ingreso en el estado financiero correspondiente.

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de comprobación, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento de información y documentación, notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0057-1203/REQI-19/DFM-2020, no se logró identificar el registro de los ingresos por concepto de Intereses Bancarios, ya que las cuentas bancarias de los Programas Estatales, generaron intereses por un importe de \$9,684.21, conforme a lo siguiente: Programa uno más uno Municipal, cuenta bancaria número 18000115417 mes de julio 2019, \$1,080.10, mes de agosto 2019, \$743.62, Programa uno más uno Estatal, cuenta bancaria número 18000115403, mes de julio 2019, \$1,125.78, Recursos Fiscales (Estatal 2019) cuenta bancaria 18000119513 mes de agosto 2019, \$1,280.60 y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) cuenta bancaria 18000122283 meses de septiembre 2019, \$944.93, noviembre 2019, \$2,540.78 y diciembre 2019, \$1,968.40; así mismo, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de transferencias bancarias de los recursos Federales etiquetados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Programa uno más uno Municipal, cuenta bancaria número 18000115417, Programa uno más uno Estatal, cuenta bancaria número 18000115403, Recursos Fiscales (Estatal 2019) cuenta bancaria 18000119513 y FISE cuenta bancaria 18000122283, presentados en formato PDF, se verificó la generación de intereses bancarios de los cuales no se identificaron el registro del ingreso en el estado financiero correspondiente.

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de comprobación, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento de información y documentación, notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0057-1203/REQI-19/DFM-2020, no identificaron el registro de los ingresos por



concepto de Intereses Bancarios, ya que las cuentas bancarias de los Programas Estatales, generaron intereses por un importe de \$9,684.21, conforme a lo siguiente: Programa uno más uno Municipal, cuenta bancaria número 18000115417 mes de julio 2019, \$1,080.10, mes de agosto 2019, \$743.62, Programa uno más uno Estatal, cuenta bancaria número 18000115403, mes de julio 2019, \$1,125.78, Recursos Fiscales (Estatal 2019) cuenta bancaria 18000119513 mes de agosto 2019, \$1,280.60 y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) cuenta bancaria 18000122283 meses de septiembre 2019, \$944.93, noviembre 2019, \$2,540.78 y diciembre 2019, \$1,968.40; así mismo, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de transferencias bancarias de los recursos Federales etiquetados.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,684.21 (Nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 21/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.5 Egresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$572,882.03

Importe, del mes de marzo por \$293,070.33

Importe, del mes de mayo por \$279,811.70

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5111-1132 Sueldo base al personal de confianza, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación

y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5111-1132 Sueldo base al personal de confianza, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$572,882.03 (Quinientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 167, 169, fracciones II, XII de la Ley Orgánica Municipal; 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$81,400.00

Proveedor: MGA Togtren S.A de C.V.

Pólizas:

Gastos de orden social y cultural Póliza C00194 de fecha, 23/03/2019 por \$12,000.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Póliza C00260 de fecha, 27/04/2019 por \$4,700.00

Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Póliza D00020 de fecha, 31/05/2019 por \$10,500.00

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Material eléctrico y electrónico	Póliza C00161 de fecha, 13/03/2019 por \$7,900.00
Material impreso e información digital	Póliza C00166 de fecha, 14/03/2019 por \$6,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Póliza C00178 de fecha, 22/02/2019 por \$12,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	Póliza D00008 de fecha, 29/03/2019 por \$2,300.00
Herramientas menores	Póliza C00236 de fecha, 29/04/2019 por \$8,000.00
Material eléctrico y electrónico	Póliza C00388 de fecha, 05/07/2019 por \$4,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	Póliza C00389 de fecha, 05/07/2019 por \$3,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Póliza C00654 de fecha, 21/12/2019 por \$11,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQL-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural, 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5124-2461 Material eléctrico y electrónico, 5121-2151 Material impreso e información digital, 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 5129-2911 Herramientas menores y 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural, 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5124-2461 Material eléctrico y electrónico, 5121-2151 Material impreso e información digital, 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 5129-2911 Herramientas menores y 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó el acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no presentó documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,400.00 (Ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$121,346.07

Proveedor: Alejandro Delgado De Dios

Pólizas:

Material eléctrico y electrónico	Póliza C00366 de fecha, 28/06/2019 por \$4,175.07
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00464 de fecha, 02/08/2019 por \$3,000.00
Material eléctrico y electrónico	Póliza E00075 de fecha, 09/10/2019 por \$5,741.00
Herramientas menores	Póliza C00025 de fecha, 08/01/2019 por \$25,214.00
Herramientas menores	Póliza C00545 de fecha, 09/10/2019 por \$11,073.00

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Material eléctrico y electrónico	Póliza C00094 de fecha, 06/02/2019 por \$10,961.00
Material eléctrico y electrónico	Póliza E00032 de fecha, 05/07/2019 por \$4,580.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00395 de fecha, 09/07/2019 por \$10,150.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza E00055 de fecha, 09/08/2019 por \$5,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00447 de fecha, 13/08/2019 por \$4,500.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00454 de fecha, 16/08/2019 por \$7,200.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00461 de fecha, 26/08/2019 por \$20,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Póliza C00484 de fecha, 03/09/2019 por \$9,752.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5124-2461 Material eléctrico y electrónico, 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5129-2911 Herramientas menores, 5124-2461 Material eléctrico y electrónico y 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5124-2461 Material eléctrico y electrónico, 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5129-2911 Herramientas menores, 5124-2461 Material eléctrico y electrónico y 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en

términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no presentó documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,346.07 (Ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$359,321.43

Proveedor: Juan Salvador Maceda Rodríguez

Pólizas:

Combustibles Póliza C00028 de fecha, 09/01/2019 por \$23,386.32  
Combustibles Póliza C00034 de fecha, 11/01/2019 por \$21,339.92  
Combustibles Póliza C00099 de fecha, 08/02/2019 por \$24,604.75  
Combustibles Póliza C00156 de fecha, 11/03/2019 por \$25,276.53  
Combustibles Póliza C00219 de fecha, 05/04/2019 por \$34,357.83  
Combustibles Póliza E00017 de fecha, 07/05/2019 por \$20,265.97  
Combustibles Póliza C00358 de fecha, 03/06/2019 por \$36,517.50  
Combustibles Póliza E00037 de fecha, 03/07/2019 por \$25,179.81  
Combustibles Póliza E00061 de fecha, 10/08/2019 por \$34,832.83  
Combustibles Póliza E00066 de fecha, 05/09/2019 por \$27,722.83  
Combustibles Póliza C00544 de fecha, 07/10/2019 por \$33,015.49  
Combustibles Póliza E00077 de fecha, 07/11/2019 por \$20,493.27  
Combustibles Póliza C00667 de fecha, 11/12/2019 por \$32,328.38

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5126-2611 Combustibles, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

**Flujo de egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5126-2611 Combustibles, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó el acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$359,321.43 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiun pesos 43/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$119,913.05

Proveedor: Sikaflex, S.A de C.V.

Pólizas:

Materiales y útiles de impresión y reproducción	Póliza D00012	de fecha, 29/03/2019	por \$6,000.00
Gastos de orden social y cultural	Póliza D00013	de fecha, 29/03/2019	por \$7,000.00
Gastos de orden social y cultural	Póliza C00151	de fecha, 11/03/2019	por \$7,000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	Póliza C00164	de fecha, 13/03/2019	por \$10,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Póliza C00169	de fecha, 18/03/2019	por \$6,500.00
Material impreso e información digital	Póliza C00177	de fecha, 18/03/2019	por \$7,913.00
Gastos de orden social y cultural	Póliza D00010	de fecha, 29/03/2019	por \$7,000.00
Material eléctrico y electrónico	Póliza C00228	de fecha, 26/04/2019	por \$13,500.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Póliza C00272	de fecha, 03/05/2019	por \$10,000.00
Gastos de orden social y cultural	Póliza C00275	de fecha, 06/05/2019	por \$10,000.00
Gastos de orden social y cultural	Póliza C00276	de fecha, 06/05/2019	por \$10,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Póliza C00295	de fecha, 24/05/2019	por \$10,000.00
Material de limpieza	Póliza C00658	de fecha, 24/12/2019	por \$15,000.05

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQL-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 5138-3821 Gastos de orden social y cultural; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, 5125-2541 Materiales, accesorios y suministros médicos, 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 5121-2151 Material impreso e información digital, 5124-2461 Material eléctrico y electrónico y 5121-2161 Material de limpieza, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.



Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/RECI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuentas 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 5138-3821 Gastos de orden social y cultural; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, 5125-2541 Materiales, accesorios y suministros médicos, 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 5121-2151 Material impreso e información digital, 5124-2461 Material eléctrico y electrónico y 5121-2161 Material de limpieza, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó el acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,913.05 (Ciento diecinueve mil novecientos trece pesos 05/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169,

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$145,587.73

Proveedor: Soluciones Cocosh, S.A de C.V.

Pólizas:

Gastos de orden social y cultural Póliza C00192 de fecha, 04/03/2019 por \$15,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00193 de fecha, 04/03/2019 por \$15,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00249 de fecha, 11/04/2019 por \$18,087.73

Otros arrendamientos Póliza C00150 de fecha, 11/03/2019 por \$10,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00160 de fecha, 12/03/2019 por \$12,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza D00006 de fecha, 29/03/2019 por \$20,500.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00277 de fecha, 06/05/2019 por \$10,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00278 de fecha, 06/05/2019 por \$10,000.00

Gastos de orden social y cultural Póliza C00279 de fecha, 06/05/2019 por \$10,000.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles Póliza C00368 de fecha, 07/06/2019 por \$15,000.00

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo Póliza C00614 de fecha, 19/11/2019 por \$10,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5132-3291 Otros arrendamientos, 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.  
Requisición de compra.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural; fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5132-3291 Otros arrendamientos, 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó el acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$145,587.73 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$127,469.47

Proveedor: Distribuidora Poblana del Sur, S.A. de C.V.

Pólizas:

Gastos de orden social y cultural Póliza D00015 de fecha, 13/04/2019 por \$104,532.51

Gastos de orden social y cultural Póliza C00531 de fecha, 25/10/2019 por \$6,172.87

Gastos de orden social y cultural Póliza C00538 de fecha, 31/10/2019 por \$16,764.09

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó el acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,469.47 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$121,800.00

Proveedor: Luis Alberto Álvarez Jiménez

Póliza:

Gastos de orden social y cultural Póliza C00359 de fecha, 24/06/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQUI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de

la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,800.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$45,593.99

Bienes Muebles, del mes de marzo por \$14,800.00

Bienes Muebles, del mes de agosto por \$30,793.99

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Derivado de la revisión al Analítico Mensual de Egresos Devengado por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información del mes de agosto por \$10,794.00; 5231 Cámaras fotográficas y de video del mes de marzo por \$14,800.00; y 5411 Vehículos y equipo terrestre del mes de agosto por \$19,999.99, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Analítico Mensual de Egresos:

Derivado de la revisión al Analítico Mensual de Egresos Devengado por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-

1202/REQI-19/DFM-2020, de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información del mes de agosto por \$10,794.00; 5231 Cámaras fotográficas y de video del mes de marzo por \$14,800.00; y 5411 Vehículos y equipo terrestre del mes de agosto por \$19,999.99, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó la constancia de situación fiscal o acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,593.99 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 99/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$10,000.00

Obra Pública sin número, denominada "Inversión Pública para Recuperar la Grandeza de Ahuehuetitla"

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras Acciones de Requerimiento:

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras Acciones de Requerimiento:

Derivado de la revisión al Anexo-14 Base de obras y acciones, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, se verificó que este presenta la Obra Pública sin número, denominada "Inversión Pública para Recuperar la Grandeza de Ahuehuetitla", la cual no se logró identificar el registro del ejercicio del gasto, así mismo, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de



adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Anexo 14 Base de Obras Acciones de Requerimiento:

Derivado de la revisión al Anexo-14 Base de obras y acciones, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 18 de febrero de 2020, con número de oficio ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020, se verifico que este presenta la Obra Pública sin número, denominada "Inversión Pública para Recuperar la Grandeza de Ahuehuetitla", la cual no se logró identificar el registro del ejercicio del gasto, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido y devengado.

No presentó la constancia de situación fiscal o acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.6 Obra Pública**

**16 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,508,080.47

Obra número 20190211 "Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Guadalupe Victoria del cadenamiento 0+000 al 0+170 en la localidad de Ahuehuetitla del Municipio de Ahuehuetitla del Estado de Puebla", fecha de inicio de obra 03/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$990,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$505,373.85

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$12,706.62

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0056-1202/REQ-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Segundo Informe del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión al segundo Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" observó que no se le presentó lo siguiente: Expediente unitario.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que

la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Claudia Flores González, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Segundo Informe del Auditor Externo:

Derivado de la revisión al segundo Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" observó que no se le presentó lo siguiente: Expediente unitario.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Claudia Flores González, para dicho proceso de Adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,508,080.47 (Un millón quinientos ocho mil ochenta pesos 47/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación Uno Más Uno.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,044,202.02

Obra número MAP.R33.006.2019 "Adoquinamiento de la calle 7 poniente entre calle 3 de mayo y calle 8 poniente en la localidad de Ahuehuetitla del Municipio de Ahuehuetitla del Estado de Puebla", fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0056-1202/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Segundo Informe del Auditor Externo:

Derivado de la revisión al segundo Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" observó que, no se le presentó lo siguiente: Expediente unitario.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Mario Lucas Cristóbal, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Segundo Informe del Auditor Externo:

Derivado de la revisión al segundo Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" observó que, no se le presentó lo siguiente: Expediente unitario.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Mario Lucas Cristóbal, para dicho proceso de Adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,044,202.02 (Un millón cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 02/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,200,000.00

Obra número 20191648 "Construcción de Trece Cuartos Dormitorios para el mejoramiento de espacios en la Vivienda en la localidad de Ahuehuetitla Municipio de Ahuehuetitla, Puebla", fecha de inicio de obra 28/10/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0056-1202/REQ-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" observó que, no se le presentó lo siguiente: Solicitud de beneficiarios, Acuerdo de cabildo, Dictamen de factibilidad, Carpeta de la empresa ganadora, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Nombramiento de superintendente y residente, Fianza de vicios ocultos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Claudia Flores González, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a la Conclusión del Informe del Auditor Externo, en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" observó que, no se le presentó lo siguiente: Solicitud de beneficiarios, Acuerdo de cabildo, Dictamen de factibilidad, Carpeta de la empresa ganadora, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Nombramiento de superintendente y residente, Fianza de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Claudia Flores González, para dicho proceso de Adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 15/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 26/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 27/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-19-12/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, la Entidad Fiscalizada entregó la información y documentación comprobatoria fuera de los plazos que se establecieron mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1443-1202/ACFI-19/DFM-2021, por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió las acciones y recomendaciones correspondientes, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuehuetitla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.



## Aspectos Sociales

El municipio de Ahuehuetitla tiene una población de 1,803 habitantes; de los cuales 953 son mujeres y 850 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 27.85% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 99 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.24 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.62%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 88.31% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.14% tiene servicio de drenaje, el 98.59% dispone de energía eléctrica y el 96.98% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 627,108.30	3.42%
		\$ 18,350,428.80	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 627,108.30	7.35%
		\$ 8,531,937.58	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 201,371.90	0.51
		\$ 393,893.80	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 8,531,937.58	90.41%
		\$ 9,436,484.45	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,271,476.90	50.06%
		\$ 8,531,937.58	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuehuetitla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuehuetitla en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ahuehuetitla considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Inversión Pública para recuperar la grandeza de Ahuehuetitla", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Inversión Pública para recuperar la grandeza de Ahuehuetitla", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Inversión Pública para recuperar la grandeza de Ahuehuetitla	1	Reducir el índice de pobreza extrema en el municipio, realizando obras en materia de electrificación, agua potable, drenaje, alumbrado público, infraestructura de salud y de educación	Pobreza extrema en el Municipio	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>				<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Inversión Pública para recuperar la grandeza de Ahuehuetitla" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales generaron: 16 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ahuehuetitla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño